

SECRETARIA: A despacho del señor juez, el memorial que antecede mediante el cual aportan la notificación conforme al artículo 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 7 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 195
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2021-00007-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación por aviso conforme al artículo 292 del C.G.P. remitida al demandado JOSE GREGORIO MINA HOYOS, una vez revisada la misma se observa que el citatorio remitido a este, se encuentra erróneo por cuanto se manifiesta que el despacho en donde se encuentra en trámite proceso en su contra corresponde al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria siendo ello totalmente distinto, es decir no se dio la información correcta acerca del despacho en la cursa la demanda, razón por lo cual dicha notificación no será tenida en cuenta. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. remitida al demandado JOSE GREGORIO MINA HOYOS de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **023** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 de Marzo de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8950251bfcd4d61ecb3cfeef9f50adb2cec47d3873085ad2b7f8f8b7812cf2**

Documento generado en 08/03/2022 03:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>